GACETA DE

Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º ealle 1. " del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidarà de enviar las gacetas à sus casas à los suscriptores de la ciudad, i por el corréo à los de fuera.



COLOMBIA.

Las administraciones principales de cada provincia estàn encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos à sus respectivos habitantes. Los Avisos se reciben en esta imprenta, i se insertaran por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante à razon de un real por cada renglon. La repeticion del Aviso hasta por dos veces valdra la mitad de la 1. " pu-

blicacion, i de ahì en adelante la tercera parte.

N. 9554

BOGOTA, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43.

PARTE OFICIAL.

DECRETO. LA CONVENCION

Teniendo à la vista el decreto espedido por el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo con fecha 10 de junio de este año i

CONSIDERANDO:

1. Que al declarar el gobierno que el jeperal Francisco de P. Santander queda restituido à sus grados i honores militares, i à todos los derechos de la ciudadania en los términos que los gozaba antes de su injusta proscricion, la cual ha sido i serà para él un nuevo titulo de gloria, i al invitarle para que se restituya al seno de la patria, solo ha sido organo de la voluntad de la nacion, espresando los sentimientos que animan á todos los amantes de la libertad que habitan sus diversos pueblos; solo ha procurado cumplir el deber sagrado que le imponia la mas estricta justicia, violada escandalosamente en el procedimiento del gobierno dictatorio contra el referido proscrito; i solo en fin, ha querido hacer la espiacion posible en las actuales circunstancias del crimen cometido entónces.

Considerando en segundo lugar: que cuando el mismo gobierno, guiado por iguales principios, ha declarado que todos aquellos ciudadanos condenados à presidio, à la confinacion en alguna isla o provincia, o espulsados de la República en castigo de sus opiniones, ò de sus esfuerzos por la libertad; quedan igualmente restituidos á todos sus derechos i honores; ha ejercido tambien un acto de la mas rigorosa justicia, reclamado por la opinion

nacional.

Considerando lo tercero: que todavia exis ten fuera del territorio de la Republica algunos jenerosos estranjeros, víctimas de la persecucion de los tiranos, i respecto de los cuales no se han declarado insubsistentes las órdenes de su confinacion, destierro, è espulsion.

Considerando, en fin; que todavia no ha sido oficialmente rehabilitada la memoria del ilustre jeneral Padilla i de los demas individuos asesinados judicialmente con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre, sin embargo de que cada uno de los individuos de la nacion reconoce en su conciencia la arbitrariedad del procedimiento.

DECRETA.

1. Se ratifica en todas sus partes, à nombre de la nacion, el decreto de 10 de junio de este año, acordado por el vicepresidente de la República, i se invita al jeneral de division Francisco de Paula Santander, para que se restituya al seno de la patria à continuar prestando sus importantes servicios en defensa de la libertad i sostenimiento de las leyes

2. Se declaran insubsistentes, à nombre de la nacion, las ordenes de proscripcion espedidas contra los jenerosos estranjeros, que magnanimamente espusiéron su vida i sus propiedades en defeusa de la libertad de la patria, ó que por sus opiniones políticas fuéron el hlanco de la persecucion de los tiranos.

3. ° Se rehabilita, à nombre de la nacion, la memoria del ilustre jeneral José Padilla, i de los demas individuos que fuéron asesinados judicialmente, à virtud de las sentencias dictadas con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828.

Dado en Bogotá à 9 de noviembre de 1831 21.º de la independencia.-El presidente de la convencion-José Ignacio de Manquez,-El secretario-Florentino Gonzales.

Bogotá á 10 de noviembre de 1831-21.º Ejecuitese .-- Domingo CAICEDO .- Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.-El ministro del interior i justicia .- J. Francisco Pereira.

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del dia 9 de noviembre de 1831.

Se abrió la sesion con número suficiente de representantes, se leyò i aprobó el acta de la de ayer, i se dió cuenta de las comunicaciones siguientes: 1. del vicepresidente de la Repù. blica recomendando á la convencion los servicios de los jefes que fuéron ascendidos por el jeneral Moreno, i de los demas que en oficio anterior fuéron mencionados por el secretario de la guerra, i pasó á la comision de negocios militares: 2. del secretario del interior dando cuenta de la reclamacion que el gobernador de Pamplona hace del edificio del convento de san agustin de aquella ciudad; i se mandò pasar á la comision de instruccion pública: 3. del mismo ministro elevando un espediente promovido por el escribano del canton de Santarosa, en la provincia de Tunja, sobre que no se permita otorgar instrumentos públicos ante los alcaldes parroquiales i testigos; i se mandò pasar à la comision de negocios judiciales: 4. del secretario de la guerra dando cuenta de la propuesta que ha hecho el coronel graduado Pedro Carrasquilla, sobre que se le entreguen las fabricas de polvora i, nitro de esta ciudad, i la de nitro de Tunja, para elahorar de su cuenta aquellos articulos, i dar at gobierno las utilidades que en ella espresa; i se pasó à la segunda comision de hacienda: 5. del mismo secretario acompanando una representacion en que el coronel Francisco Javier Gonzales, pide se le ascienda á jeneral de brigada; i se pasó à la comision de negorios militares: 6. del mismo ministro representando la necesidad de llamar al seno de la patria, à los militares que fuèron proscritos por la dictadura por haber pertenecido á la division ausiliar, que hizo en Lima la revolucion de 26 de enero de 827, i se pasó á la comision de negocios militares; i 7. del secretario de relaciones esteriores, trasmitiéndole la propuesta que ha hecho el viceconsul encargado del consulado jeneral de los Paises Bajos, contra aquella parte de la memoria de aquel departamento en que se habla del tratado celebrado con la Holanda; i se mandó pasar à la comision de negocios estranjeros.

En seguida se ocupó la convencion de los

negocios que siguen:

1. Se leyò para debatirlo por segunda vez, el proyecto de decrete sobre establecimiento de un gobierno provisorio; i el señor Flores apoyado por el señor Lievano, hizo mocion que se rechazase. Iba á votarse; pero habiendo el señor Gomez Plata, autor del proyecto, pedido permiso para retirarlo, i concedidoselo la convencion, no tuvo lugar aquella. Los señores Juan N. Azuero, Miguel S. Uribe i Garcia Munive, pidiéron que se espresase en el acta haber estado por la negativa cuando se concediò dicho permiso.

2. O Se discutiéron por tercera vez, i aprobaron los articulos 2.º i 3.º del proyecto de decreto sobre supresion de prefecturas i departamentos, con sola la sostitucion, en el 2.º del adverbio "inmediatamente" en lugar de este: «esclusivamente;» i quedò así concluido el espresado proyecto, cuya aprobacion habia comenzado en la sesion del 7 de este mes.

3. Se abriò el tercer debate sobre el articulo 1.º del proyecto de decreto, ratificando el que en 10 de junio espidió el poder ejecutivo llamando al seno de la patria à los indi-

viduos que fuéron proscritos por consecuencia del acontecimiento del 25 de setiembre. Varios honorables diputados tomáron la palabra: i para demostrar la necesidad de espedir el decreto que se discute, se trajéron à la memoria los atentados cometidos por el gobierno dictatorial, la violacion de todas las formulas que tuvo lugar cuando se juzgò à los procesados, i todos los escandalos que por demasiado conocidos es inútil mencionarlos, i se leyò un documento presentado por el señor Lopez, en el cual consta que varios individuos tuéron proscritos, aun confesando el dictador que contra ellos no resultaba cargo alguno. En el progreso de la discucion se hiciéron estas modificaciones: 1. del señor Vicente Azuero, apoyada por el señor Cañarete: Que se suspenda la discucion del proyecto que está sobre la mesa, i se pidan las causas del jeneral Santander, del jeneral Padilla, i de los demas procesados por consecuencia del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828; para que pasándose à la comision respectiva, haga mérito de ellas en el proyecto de decreto: 2. del señor Marquez, apoyada por el señor Merizalde: Que se suspenda la discucion del decreto hasta que se decida si se piden las causas de los procesados por el acontecimiento del 25 de setiembre. Discutianse estas proposiciones, cuando el señor presidente advirtió, que hoi debian pasarse al poder ejecutivo varios decretos sancionados ya por la convencion,/ i que esta debia ocuparse de examinar si sur redaccion era exacta. Suspendióse, pues, el debate i se leyéron dos decretos, el uno sobre espresion de gracias à los militares estacionados en esta capital, i el otro sobre la inmunidad de que gozan los diputados à la convencion. Esta aprobó su redaccion; i siendo de naturaleza reservada otro de los que debia examinarse, se mandó despejar la sala, i pasò á sesion secreta.

4, Restituida à la pública, se resolvio. que dichos decretos i los demas que en adelante se espidan, se envien al poder ejecutivo por medio de una diputacion del seno de la asamblea; i se nombró à los señores Gutierrez, Cuenca, i José Vargas para conducir los yas aprobados.

5. Continuò la discucion interrumpida, i habièndose votado i negado las mociones de los señores Marquez i Azuero, la convencion

aprobò el artículo 1.º en los tèrminos en que se halla en el proyecto.

6. º Se debatio i aprobó el artículo 2.º del proyecto, variando solamente, à mocion del señor Gomez Plata, apoyada por el señor Flos res, las palabras «virtuosos» i «jenerosamente». en estas «jenerosos» i «megnanimemente; quedó en esta forma; "Se declaran insubsistentes, à nombre de la nacion, lar ordenes de proscripcion especiidas contra los jenerosos estranjeres que magnanimemente espusiéron su vida i sus propiedades en defensa de la libertad de la patria, d que por sus opiniones politicas fuéron el blanco de la persecucion de los tiranos.»

7. O Se discutió i aprobo por 26 votos contra 19 el artículo 3. o i último del mismo decreto, negandose ántes las dos mociones que siguen: 1. del señor Suerez, apoyada por el señor Esteves: Que se sostituya la palabra, sacrificados, à estas: «asesinados judicialmente» i.2. del señor Soto, apoyada por el señor Merizalde: Se rehabilita, à nombre de la nacion, la memoria del ilustre jeneral José Padilla, i de los demas individuos que fuéron sacrificados con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828. Cuando se votó el artículo pidiéron que se espresase que habian

estado por la negativa los señores Marquez, Merizalde, Velazco i Míguel Tobar; i por la afirmativa los señores José Vargas i Toscano. El señor Malo pidió tambien que se espresase haber estado por la negativa en cuanto al se-

gundo inciso del articulo 3.º

Ultimamente se votàron i aprobaron los articulos de la parte motiva; suprimiendo solamente en el tercero las siguientes palabras: «por una desgracia verdaderamente lamentable.» Los señores Sotomayor, Marquez i Rieuz, pidiéron que se dijese en el acta haber estado por la negativa en estas votaciones; i el señor Merizalde en la del último articulo. En seguida se levantó la sesion por ser llegada la hora.

Sesion del dia 10 de noviembre de 1831.

Abierta la sesion con 61 diputados, i leida i aprobada el acia de la anterior, se diò cuenta de una representacion del presbitero José Maria Castillo, pidiendo se declare à los frailes secularizados, hàbiles para obtener beneficios i gozar de todos los derechos de que gozan los eclesiàsticos seculares; i se pasò à la comision de negocios eclesiàsticos; i de un oficio en que el secretario de hacienda, incluye varios del de la guerra i del tesorero de Cundinamarca haciendo presente la penuria del erario pùblico, i se mandò pasar à la segunda comision de hacienda.

Luego tomó el señor Juan N. Azuero la palabra, é hizo esta mocion: Que el documento presentado ayer por el señor Lupez, i de que se habla en el acta, se inserte integro en ella; i el señor Soto, apoyado por el señor Garcia Munive, esta otra: Que la insercion que se pide se haga en el acta de hoi. Votose esta última i se aprobó; i en consecuencia se inserta

el siguiente certificado.

República de Colombia-José Maria Obando jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia i ministro secretario de Estado en el departamento de guerra i marina etc.

Certifico: que en el libro copiador de la correspondencia de la secretaria de guerra con los comandantes jenerales de departamentos, se balla una órden cuyo tenor es como sigue.-República de Colombia.-Ministerio de estado en el departamento de la guerra.-Bogotà octubre 6 de 1828 .-- Enterado S. E. el Libertador de la comunicacion de VE. de 5 del corriente, que inclye una ralacion de las personas que se hallan en prision, i à quienes no resulta hasta ahora cargo alguno en la causa de conspiracion, ha resuelto: que los individuos que ella espresa marchen dentro de tres dias, confinados à los lugares siguientes. El jeperal Antonio Obando à Guayana, Carlos Willew à su pais para fuera de Colombia por Cartajena, Ramon Marquez à su tierra Barquisimeto, Domingo Guzman à Cumaná, empleado, Patricio Parada à Cartajena, doctor Juan de la Cruz Gomez Plata a Guayana, doctor Juan N. Azuero à Cartajena, Alejandro Gaitan à Popayan, dr. José Felix Merizalde à Tunja, dr. Romnaldo Liévano à Mérida, confinado, José Vallarino à Mariguita, Francisco Carrasquilla à Antioquia, Francisco Lopez Aldana à Barinas, empleado.-Lo digo à VS. para su intelijencia i.para que se sirva hacerlo trascendental à dichos individuos para que se preparen, sin que sean puestos en libertad. Ademas se dispondrá lo conveniente al tiempo de su marcha. Dios guarde à VE.-José Maria Córdova. Al señor comandante jeneral de Cundinamarca.

I para el uso que convenga, doi la presente en Bogotà à 12 de setiembre de 1831-21. José Maria Obando.

Seguidamente se tomaron en consideracion

los asuntos que se mencionarán.

pecial à quien se habia encargado el examen de los documentos pasados por el secretario del interior, relativos à la mision que ha traido del Ecuador el señor Basilio Palacios Urquijo, con el cual acompaña el proyecto de resolucion siguiente:

La convencion RESUELVE.

Sin perjuicio de las medidas i determinaciones que oportunamente decretará la convencion respecto de los departamentos del Ecuador, Asuai i Guayaquil, cuyas resoluciones marcaran la línea de conducta que debe guardar el poder ejecutivo; se declara que el mismo poder ejecutivo no podrà entrar en ninguna clase de arreglos, pactos, ni transaciones con los departamentos espresados, sin que primero el gobierno que ahora los rije, manifieste de una manera clara, terminante i espresa que desiste de toda pretension, sobre todos i cada uno de los pueblos del departamento del Cauca, segun los límites que les designa la lei de veinte i cinco de junio de 1824 sobre division territorial, i declare ademas que ha cesado la agregacion provisoria que de ellos se hizo en el año próximo pasado de 1830. El señor presidente señaló el dia de mañana para debatirlo por primera vez.

2. Se sujetó à discucion el dictàmen de la comision, à que se encargò el que informase sobre la renuncia del vicepresidente de la República; pero habiéndose suscitado dudas sobre si era ó no tiempo de rratar de la materia, por haberse dispuesto ántes de ayer que no se examinara hasta que no se hubiese sancionado el decreto sobre establecimiento de un gobierno provisorio; preguntó el señor presidente à la asamblea si era ya llegado aquel caso. Esta resolviò por la negativa i se pasò en consecuencia al òrden del dia.

3. Se discutiéron i aprobáron los dos primeros artículos de la parte motiva del decreto sobre supresion de prefecturas, en los términos en que se presentáron por la comision que lo redactò; se suprimiò el 3. a mocion del señor Gomez Plata, apoyada por el señor Landines; i se aprobò el último, modificado por el señor Soto, con el apoyo del señor Lopez, de esta manera: Considerando, en fin, que es de urjente necesidad el remedio de estos males, para que la república pueda conseguir una recta i pronta administracion:

(Se continuarà.)

RENUNCIA del séñor ministro de la guerra.

Exmo. Señor.

José Maria Obando, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, ante V. E. con su acostumbrada subordinacion, representa: que cuando despues de mi renuncia de 15 de agosto, que me fué negada por decreto de 20 del mismo, me resolvi à continuar en el ministerio, fué por esperar la reunion de la representacion granadina, i la entera pacificacion del territorio, afectado hasta entónces en el departamento del Istmo. Hoi està todo cumplido á satisfaccion del gobierno; la convencion deseada, està reunida, i el Istmo de Panama libre i obediente al gobierno. Suplico pues á V. E, se sirva nombrar la persona que deba re-

levarme.

Deseo ardientemente, exmo. señor, volver al seno de mi familia, à que no he pertenecido, desde que las libertades públicas corriéron el el riesgo de perderse. Despues de aseguradas, ya es un crimen que no me perdonaran mis hijos: no quiero por mas tiempo acreditarme de bárbaro; ellos me llaman, despues que la patria no necesita mas de mis débiles servicios. Espero de V. E. este acto de justicia, i que se digne mandar estender mi correspondiente pasaporte. Yo protesto à la patria mis servicios, i derramar mi sangre cuantas veces la libertad de la Nueva Granada, i la independencia de Colombia me lo exijan: estaré pronto, como siempre, à cumplir los ju. ramentos que tengo hechos en mi corazon. Entre tanto, sea V. E. justo en concederme lo único que he solicitado del gobierno.

Me acosa el dolor de no haber desempeñado el destino, con que solo la bondad de V. E.
pudo honrarme, de un modo satisfactorio al
público i à V. E; pero no es falta de mi voluntad. No se me ocultaba, que puesto al
lado del gobierno, para servirlo como òrgano
del ramo de la guerra, teñia que dar un firme frente contra los militares, que traidores
à la patria, debia abolirlos, para no dejar insultar tan impunemente à la majestad de un
pueblo justamente irritado, i â la diguidad

de un gobierno ultrajado, por los mismos que debiéron sostenerlo. Estoi tranquilo, cuando mi conciencia me dice, que siquiera he hecho este bien à la patria; mas si no ha debido ser asì, si el gobierno cree que he faltado; aun soi ministro de la guerra, i soi responsable de todos mis actos ministeriales: estoi pronto à responder de ellos.

Temo igualmente, que alguno de los fieles servidores de la patria no hayan quedado contentos en sus solicitudes: si los hai, no tengo yo la culpa de que la patria esté desmantelada, i el gobierno precisado à hacer ahorros. Ellos tendran sobrado patriotismo para sufrir i ventendran sobrado patriotismo para sufrir i ven-

cer sus pretenciones.

Lleno de gratitud por las bondades que VE. me ha dispensado, volveré á mi familia los cuidados que le debo, i de que solo la libertad de mi patria me pudo hacer privar. Ruego à VE., que induljente siempre, lo sea con el que tiene la honra de suscribirse.

José Maria Obando.

Bogotá noviembre 7 de 1831.

Repùblica de Colombia. Ministerio del interior. Bogotá á 12 de noviembre de 1831.-21. Al señor jeneral José Maria Obando, ministro de la guerra i marina.

SENOR.

He puesto en conocimiento del vicepresidente la renuncia de VS., i S. E. ha creido necesario no aceptarla. Bien conoce el jese del gobierno todo lo que cuesta à VS. su permanencia en el ministerio, alejado de su respetable familia, i del cuidado de sus propiedades; pero sin em. bargo, S. E. se atreve en esta vez a contrariar los nobles deseos de VS., sabiendo que jamas ha aborrado sus sacrificios por urjentes que sean, si se los demanda la patria. La patria es, señor ministro, la que impide aun à VS. retirarse de la vida pública: ella necesita que VS. continue conduciendo el departamento de la guerra, para que las medidas administrativas de aquel despacho, sean acertadas i respetadas.

Con sentimientos de distinguida consideracion i respeto tengo el honor de suscribirme de US, mui obediente servidor.

J. Francisco Pereira.

PARTE NO OFICIAL.

CHOCO

Se anuncia que el 15 del mes pasado, iba à tener lugar alli un pronunciamiento, desconociendo al gobierno del Ecuador, al que solo se habia reconocido en fuerza de las circunstancias i provisionalmente, i protestando su constante obediencia al gobierno de la Nueva Granada à que siempre perteneció Mui pronto sucederá lo mismo en todo el valle del Cauca; i de esta suerte quedarà completada la antigua integridad de nuestro territorio, por el esfuerzo espontàneo de los mismos pueblos.

ECUADOR.

Sabemos que en la noche del 10 de octubre se insurreccionó contra aquel gobierno el batallon Vàrgas, que estaba de guarnicion en Quito: protestó que èl dependia del gobierno del Centro, à cuyas òrdenes estaba, i de cuya obediencia i servicio, se le habia separado el año pasado, por la violencia i los engaños, Se asegura que al verificar esta reaccion, quitò la vida à algunos jeses que intentaron oponerse à ella, como al coronel Witle, que era su comandante, à un jese Pereira i à otros. El marchò en la misma noche de Quito con direccion à Pasto. El jeneral Flores, que vanamente se esforzò à impedir esta reaccion, se dice que habia marchado en consecuencia de este suceso, para Guayaquil. Añàdese, que es estrema la miseria en los departamentos del Sur, i que muchos estàn ya reconociendo que no pueden continuar formando un estado independiente,

BOGOTA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1831.

Al reflexionar sobre los medios de curar radicalmente nuestros males pasados i de evitar su funesta repeticion, naturalmente comenzamos por examinar cual ha sido el orijen i el principal instrumento de dichos males: i por mas esfuerzos que hagamos, tenemos necesariamente que convenir, en que el orijen sué un hombre que habiendo llegado à la cima de la gloria, formò la pérfida empresa de mandar discrecionalmente el pais, despedazando las instituciones patrias; i que su principal instrumento fué el ejército, que habia adquirido un largo habito de amarle i de obedecerle. No hai duda alguna de que muchos majistrados, i ciudadanos de todas clases, profesiones i estados se prostraron ante el idolo, i se apresuraron à sostenerlo i aun à estimularlo à la ejecucion de su plan proditorio: tampoco la hai de que muchos jenerosos militares, i aun cuerpos enteros, llenaron su deber con gloria i mostraron una alma digna de los dias mas brillantes de Roma i de Aténas; pero no por esto es ménos verdad que sin el ejército, la libertad nunca hubiera sucumbido en Colombia. En vano, muchos espiritus, ó débiles, ó bajos, ò interesados, de los diversos estamentos de la sociedad, se hubieran precipitado à arrastrarse à los pies de la tirania, siempre habria quedado un número mayor de individuos jenerosos, que hubieran hecho frente à la usurpacion; sin el terror que inspiraba el ejèrcito, la desercion hubiera sido incomparablemente menor. ¡Ojalà que al ménos, la consagracion republicana que manifestaron el 9 de marzo de 1828 en Cartajena el jeneral Padilla, en setiembre de 1829 el jeneral Cordova, i en épocas posteriores tantos otros ilustres jeses militares, la hubiesen mostrado àntes i simultàneamente desde que lo hiciéron un Santander, un Macero, un Bermudez, un Bustamante i tantos otros! Creemos aun, porque mos lisonjeamos de ser bastante imparciales i bastante justos, que si una gran parte de los majistrados i ciudadanos notables no militares, no hobiese claudicado, la fuerza moral de la opinion publica, hobiera bastado para frustrar todos los proyectos liberticidas, que el tirano hubiera carecido entônces de hombres de luces que lo aconsejaran, de la influencia i reputacion que ellos le conservaran, i de organos que diesen regularidad i sistema á sus operaciones; entónces tambien, la persecucion i las proscripciones hubieran sido mui dissciles, i le hubieran hecho mas daño: porque cuando la persecucion se limita à pocas personas, las demas se aterran i miran con indiferencia la suerte de las victimas, en vez de que, cuando se estiende à un tiempo à muchas personas respetables, que se sacrifican por el bien nacional, la indignacion es universal é irrestible. Pero siempre es cierto, que sin el apoyo del formidable ejército que existia, ni se hubiera atentado a nuestras libertades, ni se bubiera triunfido de ellas por un solo momento. *

Esta verdad es tan notoria i tan jeneralmente reconocida i confesada, que el manifestarla no es indicio, ni aun remoto, de injusta parcialidad, ó aversion à la benemérita clase militar: i en nuestro concepto, se ha procedido con demasiada severidad por un papel contemporáneo, en la

* Los siguientes testimonios no ceran recusados. El sr. ministro de la guerra, dice en su Memoria: " Escusado seria recordar à la N. Granada su historia militar, cuando ella es una continuacion de sufrimientos i de oprobio. Pero como la ambicion del ejértito apurece como caracteristica, debo indicar que su orijen no lo trae de si mismo, sino de causas propias del delirio humano... Se le hizo armar bayoneta para clavarla en el pecho de los defensores de la lei escrita: con el ejercito se hizo descender de la majistratura al ilustre Santander.... con el ejèrcito se ha conducido à un patíbulo al benemèrito jeneral Padilla.... con el ejército se ha marchado ácia donde se oia rectamar principios, instituciones, garantias, persiguiendo de muerte à los mas respetables ciudadanus: con el ejércita en fin, se remacharun cadenas à estu patria." El sr. comandante jeneral de este departamento jeneral Antonio Obando, se espresa asì en su proclama, inserta en el número 548 de esta Gaceta: "El ejército que en un tiempo fué el terror de los ciudadanos, ya no es, ni será nunca mas que una reunion de hombres libres... Si en años anteriores, la América i el mundo culto han sido escandalizados con un ejército deliberante, de hoi mas,"etc.

censura que se hace à algunos miembros de la convencion por haberla proferido. Es imposible olvidar, o desconocer, que dichos miembros hiciéron siempre una mui honrosa distincion entre el ejército de Bolivar, i el ejército que ultimamente acababa de restablecer el imperio de las instituciones republicanas, que hiciéron una especial escepcion de aquellas divisiones, de aquellos cuerpos, de aquellos jefes i oficiales, que mas tarde, ó mas temprano, se han pronunciado por la causa de la libertad; i por último, que se inculcó mucho en lo vicioso de la institucion misma; institucion dimanada del antiguo réjimen esencialmente despòtico; calculada para separar i enajenar à la clase militar del resto de sus conciudadanos; i que debia por consiguiente, con los particulares habitos que ella hace contraer, alterar i depravar la exelente indole de nuestros compatriotas que abrazan aquella carrera. Semejantes ideas, léjos de ser ofensivas de ninguna manera à nuestros guerreros, estàn en perfecta consonancia con las mismas que se emiten en el pipel à que aludimos. Alli se copian con mucha propiedad entre otras, las signientes màximas luminosas é incontestables de un sabio tratado militar, ** que ojalá estudien noche i dia los defensores armados de nuestros derechos. Los peligros que amenazan à la libertad de una nacion, con cualquiera establecimiento militar dedicado à defenderla de sus enemigos, son terribles.... Organizar la fuerza armada de tal modo, que hallandose siempre pronta à combatir con los enemigos interiores i esteriores del estado, nunca pueda moralmente ponerse encima de las mismas leyes: dar à estos militares una instruccion tal, que sin dejar de ser hijos de la patria, se hallen en estado de defenderla i conseguirle triunsos: he aqui los principios fundamentales de la conducta del lejislador en la parte militar, de sus tareas, i de que no puede prescindir ni un momento, si no quiere dejar las otras incompletas. Tales son tambien los principios que se procuraron demostrar por algunos diputados. Nosotros nos aplaudimos de encontrar tan admirable conformidad de pensamientos, entre nuestros lejisladores i nuestros guerreros. Solamente sentimos que à pesar de esto se trate de discordarlos.

Observarémos de paso, que es propio de la bravura jenerosa i de la intrepidez marcial, hacer mas aprecio de la noble franqueza, que dice simplemente la verdad, que de la falaz hipocrecia, que prodigase artificiosamente la adulacion i la alabanza, para mendigarse una reputacion i una gratitud tal vez inmerecidas. Quisiéramos, por otra parte, que se nos respondiese de buena fé ¿quienes son mas verdaderos, mas imparciales i mas justos con la clase militar, si los que promueven la reforma de las instituciones militares, atribuyendo à estas, i no à los individuos los males que el ejèrcito ha podido causar à la nacion, ó si los que se opusieran à las necesarias reformas, porque supusieran que con ellas se ofenden nuestros bravos militares, que han derramado su sangre en favor de dichas reformas, i que acaban de implorarlas à la convencion como un beneficio? No son los últimos los que verdaderamente los insultarian i agraviarian, dando à entender con sus temores que no ha sido de buena sè que las han solicitado, i creyendo acaso engañarlos como à niños con afectados elojios? No nos equivoquemos: la lisonja es compañera inseparable de la falsedad.

Por lo que à nosotros toca, cuando hemos tenido la audacia, à pesar de nuestros cortos conocimientos, de indicar como necesarias algunas reformas, tuvimos tambien presentes las inspiraciones del mismo autor que ya hemos citado. "¿ Qué llegaria à ser," pregunta en una parte, "la libertad de una nacion, si los individuos armados para su defensa, estuviesen siempre prontos à sacudir el yugo de las leyes por efecto de vicios inherentes à su organizacion, que no hubiesen podido ò querido preveer los lejisladores de este estado?" "Es tambien objeto digno de la atencion del poder lejislativo," dice mas adelante, "hacer desaparecer, en lo posible, toda especie de barrera, que separe la profesion militar de la del resto de los ciudadanos. Cuanto mas se modelen los primeros por las otras clases, mas desaparece el espíritu de corporacion siempre fatal, pues va mezclado por lo regular, con injustas pretenciones. El soldado se acostumbra à amar la patria en los amigos, los deudos entre quienes vive, i que son en todo sus iguales: todo proyecto de oprimirlos debe ser objeto de su

horror, i si un ambirioso trata de seducirle para hollar la lei, toma las armas para defenderla. En los gobiernos absolutos, donde los ejércitos no son de la nacion, i si del que la manda, se tiene un gran cuidado en aislar al militar del resto de las otras clases. Privilejios esclusivos, alhagos oportunos, parcialidad marcada i decidida á su favor, tribunales privativos; he aqui otras tantas barreras, que se ponen entre él, i los que fuéron un tiempo sus amigos, sus parientes.... Un ejército en cuyo réjimen se observa un método contrario; un ejército, cayo alistamiento, cuya paga, cuya organizacion i reglamentos, penden absolutamente del poder lejislativo, un ejército revestido de los mismos derechos que los demas ciudadanos del estado, que tiene que per ler igualmente que ellos con la ruina de la libertad, que se presenta, en fin, en unos mismos tribunales, da à la patria todas las suficientes garantias que se pueden esperar de la prudencia i precaucion del poder lejislativo."

Movidos por tan sabias consideraciones, foe que nos atrevimos a proponer entre otras reformas, en uno de nuestros números anteriores, que los oficiales no debian lievar uniformes, sino cuando estuviesen de servicio, i que éstos debieran ser sencillos, como se practica en otros paises libres, i aun en algunas monarquías. Convenimos ciertamente, en que las dotaciones de los subalternos i del soldado, son limitadas i que debieran aumentarse; convenimos tambien en que hai muchos militares sobrios, de costumbres irreprensibles, esictos en el cumplimiento de su deber, que no solo visten con moderacion, sino que tal vez no alcanzan con su escaso sueldo à presentarse con la necesaria decencia. Pero jeste mismo hecho no es un argumento incontestable contra el lujo i pompa de otros? Hai jefes respetables, llenos de méritos i servicios brillantes, à quienes realza mas un traje modesto. La sencillez en el vestido es un indicio de la civilizacion de un pueblo, la estraordinaria magnificencia del traje suele anunciar la frivolidad del espíritu. Por lo mismo que los bigotes i la barba deben ser del esclusivo imperio de las modas, i que estan sujetos á las continuas vicisitudes que éstas esperimentan, segun los diferentes caprichos de los hombres, por esta misma razon, es que creemos que no deben convertirse en signo distintivo à permanente de una sola clase de ciudadanos. Actualmente son de moda los primeros en algunos pueblos europeos. Hemos vuelto à tocar esta materia, no por nuestra propia defensa, sino porque ella no es indiferente al bien nacional. I aunque nuestra aprobacion sea de poco valer, no podemos menos de manifestar, que nos parecen mui recomendables las juiciosas indicaciones del Atalaya, sobre la economía i sobriedad en la provision de los empleos militares. Pluguiese al ciela que nuestros lejisladores, estableciesen las sabias reglas de que no se proveyese en este ramo ningun destino, sino cuando hubiese que llenarse una vacante necesaria: que en la carrera militar hubiese de ascenderse por todos los grados desde soldado: que entre ascenso i ascenso hubiese de mediar cierto número de años: que to los los ascensos se publicasen por la Gaceta, esponiéndose precisamente los motivos porque se habian hecho'i los méritos i servicios del agraciado: i por último, que se llevasen las libretas de servicio i se confiriesen estos empleos, observandose todos los requisitos propuestos en el cap.º 5.º lib.º 2.º de la obra tantas veces citada.

CONCLUYE EL PARALELO

I EL GOBIERNO MONARQUICO CONSTITUCIONAL I EL GOBIERNO REPUBLICANO PURO, CON RELACION A COLOMBIA, INTERRUMPIDO EN EL NUM.º ANT.ºº

Diré una palabra aqui sobre la division del territorio. El reino Unido de la Inglaterra, està dividido en una multitud de condados, cada uno con su Scheriff, majistrado superior equivalente à nuestros prefectos; la Francia contiene mas de 80 departamentos, en una estension coatro veces menor que Colombia; los Estados Unidos constan de 24 estados, i tres territorios, i cada estado esta subdivilido en muchos condados; hasta el mismo Fernando 7.º acaba de hacer una nueva division de las provincias de la España, cuyo número es por lo menos duplo del de nuestros departamentos, i los jeses superiores de cada una de ellas, dependen inmediatamente del rei ¿ Por què siugular razon pretendemos separarnos de lo que practican todos los pueblos

^{**} Elementos del arte de la guerra por Evaristo de Sanmiguel.

Elementis de la guerra pa.j. 18.

civilizados, nosotros cuyo territorio es ten estenso, nosotros en donde las comunicaciones son tau dissciles, i nosotros que por nuestra escasa poblacion i nuestra falta de industria, tenemos mas necesidad de la accion estimulante de una administracion inmediata que nos dirija? La reduccion de los doce departamentos de la Bepública à solos cinco, como propone el Leo del Tequendama, me parece la mas adecuada para mantener à nuestros pueblos en una eterna apatía, para que siempre sea muerta la accion del gobierno, para imposibilitar la reunion de los consejos departamentales, ó para que lo que hagan sea mui poco i sin el poderoso estimulo del interes local, i por áltimo para multiplicar las ruedas i escalas del gobierno, enervando asì su accion, i aumentando los empleados i los gastos; porque nunca se economizaran los jefes de las provincias, los cuales nunca podrán hacer nada'sin orden del jese superior de quien dependan. Ya que no se aumenten los departamentos, como seria mas conveniente, por lo ménos deben mantenerse los doce actualmente existentes; deben suprimirse las prefecturas jenerales; i autorizarse los doce prefectos con las atribuciones de aquellos. No solamente tendran los pueblos una administracion mas inmediata i eficaz, sino que el supremo gobierno serà en todás circunstancias mas respetado i mejor obedecido. Una presectura compuesta de dos, ó tres departamentos como los actuales, tendrà à su disposicion un poder tan grande, que oprimirà facilmente à los gobernados, sin que éstos puedan alcanzar justicia contra sus agravios, i podrà casi impunemente desobedecer al gobierno supremo.

Lo que se ha observado de autemano, sobre las triples funciones que residen en los jeses de las divisiones territoriales, en calidad de ajentes del gobierno supremo, de ajentes del poder judicial, i de jefes de la administracion local, persuade con la mayor evidencia que, si debe tocar al presidente de la Republica el nombramiento de estos empleados, los habitantes de las mismas divisiones territoriales, deben tener en'su nombramiento la influencia indispensable para que recaiga en personas de su satisfaccion. En Inglaterra varios condados nombran su Scheriff, ò prefecto, en otros se propone por el mismo Scheriff el sucesor al lord Canciller, que nunca deja de nombrar al propuesto; en los Estados Unidos los mismos condados nombran sus Scheriffs, como los mismos estados elijen sus gobernadores: uno de los mas fuertes clamores de la opinion pública en Francia, es reformar la administracion municipal sobre mejores bases, i que los mismos departamentos propongan sus prefectos, ó que por lo ménos no se nombren, sino de entre los mismos miembros escojidos por el pueblo para el consejo departamental. En Colombia ha habido asimismo, un clamor antiguo i jeneral por esta misma medida: ya en el año de 1826 el congreso pasó una lei,para que los departamentos tuviesen el derecho de proponer tres personas, que no Hego à tener efecto. Ah! los pueblos levantarian las manos al cielo de contento, al ver que tenian algun pequeño influjo en el nombramiento de los que han de ser sus jeles inmediatos, i de quienes dependen tanto sus bienes, ó sus calamidades; entonces, estos jefes tendrian este nuevo i poderoso estimulo para captarse la benevolencia de los gobernados. ¿I qué inconveniente puede oponerse à motivos tan superiores? Se dice que el ejecutivo no puede responder de la administracion, sino tiene ajentes de su confianza, Pero dichos ajentes tambien son responsables por sí mismos, cuando no l'enan la confianza del ejecutivo, que puede perseguirlos: i para desvanecer enteramente esta objecion, yo doi en mi proyecto facultad al presidente de la República para que pueda removerlos libremente. Ademas, solo dejo à les consejos departamentales la facultad de proponer cinco sujetos, en cinco pliegos separados con indicaciones marjinales de las pruebas dadas de capacidad i servicios, i sin ninguna preserencia en el lugar de la propuesta, para que el ejecutivo escoja libremente. ¿Qué objecion queda contra un sistema semejante? ¿Como sería posible que los pueblos no se exalten de jubilo, cuando vean que los majistrados que han de gobernarlos, han de reunir à la confianza del gobierno la suya propia?

Muireñida hasido entre los políticos la cuestion de la propiedad, como condicion en las elecciones. Se convienc en que los propietarios, si bien son mas amigos de la estabilidad i del órden, suelen ser tambien mas egoistas, porque proponiéndose ante todas cosas no sufrir mengua ninguna en sus bienes, à aumentarlos ràpidamente, suelen posponer á aquel objeto los intereses públicos i

la suerte de la patria: i que los pobres, aunque mas dispuestos à las ajitaciones i à las mudanzas, en las que muchas veces esperan mejorar de fortuna, son por lo mismo mas susceptibles de aquellas pasiones heròicas i de aquel entusiasmo patriótico, que ha hecho prodijios. Yo deduzco de aquí, que en lo hum mo nada hai perfecto, que todo tiene sus ventajas i sus inconvenientes, que las sociedades se componen necesariamente de pobres i de ricos, que todos depositan su porcion de necesidades, de derechos i de independencia en la masa comun de la sociedad, i que todos tienen por lo mismo interes i derecho à que esta sociedad, no se convierta en opresora de ninguna de las dos clases, para cuyo simultaneo bien se ha establecido: creo tambien que los ricos, tienen naturalmente mas medios para ser considerados i respetados, sin que sea necesario que la lei venga todavia à concederles una nueva proteccion particular con esclusion de los otros: i por último, que de estas esclusiones é injusticias legales, es que han dimanado todos los trastornos i disensiones de las sociedades humanas: porque los agraviados luchan siempre por igualarse à los otros, i pasan luego à ser opresores à su turno. Despues de haber reflexionado mucho sobre esta materia, he creido que las unicas causas justas de esclusion en las elecciones, son las que dicta la misma naturaleza i fin de la sociedad; à saber, las tomadas de la falta de intelijencia, del domicilio, de la naturaleza en el pais, de la presuncion i concepto de honradez, i de la necesaria independencia, por cuyo motivo entre otros, no pueden ser sufragantes ni electores los vagos, los que no tienen cualquiera propiedad, ò industria honesta de que vivir. Esto es lo unico que me parece justo; todo lo demas es arbitrario: porque ¿ cómo se mostrará que una propiedad, ó una renta de 200, de 500, ò de mil pesos, hace mis independiente à un hombre que à otro? ¿El habitante de los campos con una cuadra de tierra i una choss, no es mas independiente que el cortesano, à habitante de las capitales que vende tal vez su honor, i se prostituye, para tener pingües rentas con que aumentar las profusiones de que es esclavo? ¿ Vale lo mismo una renta de 500 pesos, en unas provincias que en otras? Baste que en la camara de censores, i en algun otro alto empleo, se exija una propiedad considerable, para que la riqueza esté asegurada de una proteccion especial. No se puede sin violento despojo, i la mas escandalosa injusticia, privar à n'ngun ciudadano honrado i en plene. ejercicio de su razon del derecho de sufragar. Cuantas veces la pobreza es un título de virtud i de heroismo, ò por lo ménos indicio de desinteres, è de una desgracia de las infinitas à que està espuesto el hombre! ; Entonces se anadiria à la calamidad física, la degradacion civil! Cuantos han tratado de la condicion de una porcion determinada de propiedad para sufragar, se han contrahido á la eleccion directa; porque allí es grande el peligro de la corrupcion de los electores. Pero, donde la eleccion, como entre nosotros, es i debe ser indirecta, no hai pretesto ninguno racional para exijir propiedad determinada.

Se abultan i exajeran los tumultos de las elecciones para encaminarnos à que los funcionarios sean vitalicios, hereditarios, ó de mui larga duracion. A lo que dije anteriormente, anadiré, que entre nosotros no se han esperimentado tales tumultos i desórdenes, ni los habra nunca por la sabiduría de nuestro sistema electoral. 1.º Contrayéndose los sufragantes à solo el nombramiento de electores, no tienen objeto ese calor i ajitacion tan estraordinarios que se esperimentan en otras partes, donde los ciudadanos votan inmediatamente por los altos funcionarios: la eleccion de un elector, que va à confundirse en medio del gran número de sus compañeros, no merece la fatiga de tanto alboroto: 2.º Las elecciones estan abiertas ocho dias, i los sufragantes vienen sucesivamente à emitir sus sufrajios; así nunça se verifica una reunion popular: i sin jente reunida no puede haber tumulto: 3.º Los electores, personas ya escojidas i jeneralmente las mas notables de los lugares, dan sus votos por escrutinio, i de consiguiente con entera libertad, sin riesgo de ser influidos por tamultos. Si al sistema que ya poseemos, se anade la ventaja que yo propongo en mi proyecto, de que el número de electores sea mayor i de que no tengan que concurrir hasta una lejana capital de provincia, sino que se reunan en las capitales de los respectivos cantones, pienso que nuestras elecciones serán todavía mucho mas perfectas; pues constando un departamento de un gran número de cantones, en todos ellos se votarà simultaneamente por el presidente de la Republica i los miembros del congreso, sin ricsgo de ninguna influencia perjudicial: en el sistema actual, reunidos todos los
electores en la capital de la provincia, pueden
ser ganados, ó seducidos por el jefe, ó por otras
personas de influencia que allí residan; un elector
sagaz é intrigante, puede tambien asegurarse el
voto de sus compañeros en favor de sus candidatos; pero todos estos riesgos, quedan anulados
aumentando el número de los electores i de las
asambleas electorales.

Concluyo, por fin, implorando, mas que la tolerancia, la jenerosa induljencia de mis compatriotas: que lean con imparcialidad estas lineas, sin atender à las circunstancias del que las traza, sino al grado de evidencia i de utilidad que pueda hallarse en ellas; i que si no descubren ninguna idea nueva, ninguna mira que pueda serles conveniente en su nueva organizacion social; por lo ménos que siquiera hagan justicia à la rectitud de mis intenciones; que reflexionen que la virtud i la honradez pueden existir tambien, en las personas que piensan de diversa manera que nosotros: que se puede ser republicano sin ser demagogo: amigo de las garantias políticas, sin ser ambicioso: i enemigo de la monarquía i de la aristocracía privilejiada, sin ser ni un criminal, ni un insensato. Protesto ultimamente, que con la misma sinceridad i candor. que he desenvuelto mis ideas, buenas, 6 malas, rectas, ó falsas, aprovechandome del amplio permiso concedido por el L. P., con los mismos tambien sabré respetar i no turbar el nuevo òrden politico, cualquiera que sea, que se estableza por el congreso constituyente. El derecho de un ciudadano es manifestar libremente sus opiniones políticas; i su deber someterse à las resoluciones de la mayoría, ó emigrar.

Escribióse en Kingston de Jamaica año de 1829.
por un colombiano de la Nueva Granada.

AVISOS.

Se desea dar à la luz pública, una obrita titulada Las Flores de la Libertad, i son: 1. " una receta para curar la disenteria: 2. " otra para curar toda postema, incordio, tumor, etc., sin necesidad de reventarlas con ningun instrumento: 3. " otra id, para curar el coto, sin el uso de unturas, cataplasmas, ni cosa capaz de causar otros males: 4. " una instruccion à las parteras, con algunos avisos, à los que manejan prenadas i paridas: 5. " iniciativa sobre la bacuna, instrucciones para inocular toda persona de regular capacidad, aunque sea mujer: 6. " reglas para fabricar azucar, sin el uso de las hormas de loza, cuya practica hace años, està corriente en nuestros pueblos de Colombia, con mucha aceptacion, por su baratura i fácil construccion: 7. " reglas para hallar i descubrir minas: 8. " instrucciones mui esactas para aprovecharnos de un tesoro desconocido, sacando vino i aguardiente del Cabullo, Maguei, Cocuisa, que todo es una misma planta, i la que produce las ebras con que cosen los zapateros, de las que se hacen jáquimas, lazos, etc.

Va todo tan bien esplicado, que con saber leer basta. Creemos de los buenos patriotas, nos favorezcan, aprovechandose de este ramillete, de tanta utilidad, ocurriendo à ausiliar nuestros buenos deseos, con suscribirse en la botelleria, saliendo de la calle del comercio para la puerta del costado de la catedral, primera puerta à mano izquierda, alli se dejarán cuatro pesos por cada ejemplar, i una papeleta con el nombre i empleo del suscritor, con esplicacion de los ejemplares à que se suscriba, para colocarlo asi en la lista de suscritores. Allí entregarán una papeleta, que se debe cuidar por ser un documento formal: se deben recojer tantas cuantos sean los ejemplares à que se suscriban.

Sino se completa la cantidad regulada para los gastos, se devolverá lo colectado: la obra se entregarà bien encuadernada en pasta, por un nuevo profesor del ramo.

La impresion comenzarà cuando se haya graduado, que ha corrido el tiempo necesario, para las suscripciones de los mas distantes departamentos,

Se vende un molino para trigo, una casa de paja, terreno i hornos para tejar, todo cerca del estinguido convento de las Aguas, à precios còmodos i la mayor parte à reconocer. Quien quisiere tomarlos comprados, ò arrendados, ocurra à la tienda del señor José Maria Velez, donde se vende este periòdico, i se daran los pormenores.

Se alquila un carro para cargar trastos de una habitación a otra. Las personas que quieran servirse de él, hablarán con el ciudadano José Maria Talero, que asiste en la fonda del ciudadano Tadeo Izquierdo, calle de san Juan de Dios, número v6.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.